

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja expresa constancia que el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025, cesaron los términos legales de ejecutoria de la Resolución No. 1361 del 02 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión No. 6874459-2024", proferida por el Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud.

Teniendo en cuenta que se notificó en legal forma mediante correo certificado de la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. (4-72) el dieciséis (16) de diciembre de 2025 a Luz Amparo Lemus Alegria y contra la misma la interesada no interpuso recurso alguno, el acto administrativo adquiere firmeza a los dos (2) días del mes de enero del 2026.



Firmado
digitalmente por
Diana Carolina
Montes Aguirre

DIANA CAROLINA MONTES AGUIRRE
Subdirectora de Contratación (E)
Secretaría Distrital de Salud

Proyectó: Paula Alexandra Zuluaga Ramírez - Subdirección de Contratación
Aprobó: Diana Carolina Montes Aguirre - subdirectora de Contratación (E)

Folios: 4 Anexos:

ORIGEN: KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO - 052100-Subdirección De Contratación

DESTINO: LUZ AMPARO LEMUS ALEGRÍA - -
TIPO DE Comunicaciones oficiales

DOCUMENTO:

ASUNTO: Notificación por AVISO de la resolución No. 1361 del 2 de diciembre de 2025.

052100

Señora:
LUZ AMPARO LEMUS ALEGRÍA
luzamparolemus@hotmail.es
Bogotá D.C

Asunto: Notificación por AVISO de la resolución No. 1361 del 2 de diciembre de 2025.


Cordial Saludo,

Con el fin de surtir la etapa de notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 69 del CPACA, se adjunta "*Resolución No. 1361 del 2 de diciembre de 2025 "Por el cual se liquida unilateralmente del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No 6874459 del 2024"* de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al día siguiente de la recepción del presente comunicado.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión, se debe remitir el documento al correo notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co dentro del término citado.

Cordialmente,



KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO
Subdirectora De Contratación

Anexo:Cuatro (4) folios.
Elaboró:Paula Alexandra Zuluaga Ramírez - Contratista Subdirección de Contratación

Nº -- - 1 3 6 11

RESOLUCIÓN No. _____ DE 02 DIC 2025

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.6874459 de 2024”.

EI DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 1150 de 2007, el Acuerdo 20 de 1990, el Acuerdo 257 de 2006 modificado por el Acuerdo 641 de 2016, Decreto Distrital 009 de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Carta Política señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...).”*

Las Autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración Pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que el Fondo Financiero Distrital de Salud, celebró el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 6874459 de fecha once (11) de octubre de 2024 suscrito con LUZ AMPARO LEMUS ALEGRIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.600.369 cuyo objeto fue *“Prestar servicios como Técnico Auxiliar de Enfermería, Técnico o Tecnólogo de Atención Prehospitalaria en la Subdirección Centro Regulador de Urgencias y Emergencias, con el fin de gestionar los eventos en salud transferidos desde la línea de Emergencias 123 o través de los mecanismos establecidos, en el marco del Sistema de Emergencias Médicas y el modelo de atención en salud”*

Que el plazo de ejecución del contrato fue hasta el treinta (30) de noviembre de 2024, contados a partir de la firma del Acta de Inicio del mismo, es decir, desde el dieciséis (16) de octubre de 2024 hasta el treinta (30) de noviembre de 2024 fecha de terminación según acta de inicio.

Que el valor inicial del contrato se estableció en la suma de: CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$5,719,665.00) PESOS M/CTE. El valor del contrato incluye los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar.

Que durante la ejecución del contrato no se suscribió ninguna novedad contractual

Que la fecha de terminación del contrato ocurrió el treinta (30) de noviembre de 2024.

Que el valor final del contrato es de CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$5,719,665.00) PESOS M/CTE

Que la Directora de Urgencias y Emergencias en Salud, encontrándose dentro del término señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, mediante radicado No. 2025-IE-12097 del cuatro (04) de abril de 2025 solicitó la liquidación del contrato, allegando Informe Final de Supervisión de fecha tres (03) de abril de 2025 y Estado de Cuenta de fecha cuatro (04) de febrero de 2025.

1

Nº --- 1361

02 DIC 2025

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.6874459 de 2024”.

Que, dando trámite a dicha solicitud de liquidación, la entidad remitió comunicación bajo radicado 2025-EE-87657 del primero (01) de septiembre de 2025 con la Empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.S (4-72), vía correo electrónico certificado No. 416265 de fecha primero (01) de septiembre de 2025, lo anterior con el fin de que el Acta de Liquidación Bilateral fuese verificada, firmada y remitida de manera virtual, en aras de respetar y de acatar el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Que de acuerdo con el reporte de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A.S (4-72) la notificación fue recibida por la contratista el día primero (01) de septiembre de 2025.

Que transcurrido el término para que la contratista compareciera a suscribir el acta de liquidación bilateral del referido contrato, ésta no realizó dicho trámite.

Que ante la imposibilidad para la suscripción del Acta de Liquidación Bilateral del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 6874459 de 2024, se procederá con la suscripción de la Resolución de Liquidación Unilateral.

Que respecto a las garantías el Estudio Previo estableció en la cláusula 13 lo siguiente: *“Teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad de la persona que prestará el servicio, la naturaleza del objeto y la cuantía del contrato -circunscrito a la modalidad de contratación directa-, y que además se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, una vez haya sido recibido a satisfacción por parte del supervisor, es procedente manifestar que no se solicita la constitución de garantías respecto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015”.*

Que de acuerdo con los documentos que hacen parte integral de la presente resolución y el Estado de Cuenta expedido por la Dirección Financiera de esta secretaría, donde se reflejan los pagos realizados a la contratista, de acuerdo a los siguientes valores:

No.	CONCEPTO	VALOR EN PESOS
1	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 5.719.665
2	VALOR TOTAL	\$ 5.719.665
3	VALOR TOTAL EJECUTADO	\$ 4.950.792
4	VALOR TOTAL PAGADO	\$ 4.950.792
5	SALDO A FAVOR DE LA CONTRATISTA	\$ 0
6	SALDO A FAVOR DEL FFDS	\$ 768.873
7	SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL FFDS	\$ 768.873

De conformidad con lo anterior, se deja constancia que la CONTRATISTA, ha recibido las sumas allí relacionadas, *“correspondiente a 264 horas ejecutadas a razón de \$18.753 valor hora”*, suma de las cuales se efectuaron las retenciones de Ley para cumplir las obligaciones tributarias a su cargo.

Respecto al saldo presupuestal, el Informe Final de Supervisión estableció: *“Existe un saldo a favor del FFDS, por valor de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$768.873), el cual será liberado a través de la Dirección*

RESOLUCIÓN No. Nº - - - 136 11 DE 02 DIC 2025

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.6874459 de 2024”.

Financiera de la Secretaría Distrital de Salud; lo anterior en consideración a 30,48568 horas no ejecutadas por la contratista a razón de \$18.753 valor hora, acorde a la proyección inicial del contrato, generando un saldo de \$571.698 y a 10,5143 horas no ejecutadas por la contratista a razón de \$18.753 valor hora, acorde a la forma de contratación concebida por número de horas efectivamente prestadas del servicio, generando un saldo de \$197.175.”

Que el plazo de liquidación del Contrato de acuerdo con la Cláusula 21 establecida en las cláusulas contractuales se pactó de la siguiente forma: *“(…) las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.”*

Que, en relación con el plazo para la liquidación de los contratos, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala lo siguiente:

“Artículo 11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”

Teniendo en cuenta que el contrato en mención terminó sin que se haya llevado a cabo su liquidación bilateral por mutuo acuerdo, por las razones anteriormente expuestas y encontrándose dentro del término legal previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, se procederá a liquidar el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 6874459 de 2024 de forma unilateral por parte del Fondo Financiero Distrital de Salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Liquidar de forma unilateral el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 6874459 de fecha once (11) de octubre de 2024,

RESOLUCIÓN No. **Nº - - 1361** DE **02 DIC 2025**

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No.6874459 de 2024”.

suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y LUZ AMPARO LEMUS ALEGRIA identificada con cédula de ciudadanía No. 35.600.369, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Liberar a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud a través de la Dirección Financiera de la Secretaría Distrital de Salud, el saldo no ejecutado, es decir la suma de SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$768.873), de conformidad con lo dispuesto en el Balance Financiero relacionado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar el contenido del presente acto, en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Publicar en el SECOP II el presente acto administrativo según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015,

Dada en Bogotá, D.C. a los

02 DIC 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Firmado digitalmente por GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Fecha: 2025.12.02 11:33:42 -05'00'

GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS
Director Ejecutivo
Fondo Financiero Distrital de Salud.

Proyecto: Edwin Ayerbe Arévalo Torres – Contratista Subdirección de Contratación
Vo. Bo: José Vicente Guzmán Gómez- Supervisor del contrato
Vo. Bo: Martha Lucía Tafur Mosos - Subdirectora de Contratación (E)
Vo. Bo: Luz Angela Manquillo Erazo - Subsecretaria Corporativa (E)

Firmado digitalmente por EDWIN AYERBE AREVALO TORRES
Firmado digitalmente por Luz Angela Manquillo Erazo

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD** identificado(a) con **NIT 800246953** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	467851
Remitente:	notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co (no-reply@saludcapital.gov.co)
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	luzamparolemus@hotmail.es - LUZ AMPARO LEMUS ALEGRIA
Asunto:	Notificación por AVISO de la resolución No. 1361 del 2 de diciembre de 2025.
Fecha envío:	2025-12-16 14:27
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Mensaje enviado con estampa de tiempo

Fecha: 2025/12/16
Hora: 14:31:48

Tiempo de firmado: Dec 16 19:31:48 2025 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999**.

Acuse de recibo

Fecha: 2025/12/16
Hora: 14:31:51

Dec 16 14:31:51 cl-t205-282cl postfix/smtp[18055]: B932712487FC: to=<luzamparolemus@hotmail.es>, relay=eur.olc.protection.outlook.com[52.101.68.11]:25, delay=3, delays=0.11/0.02/0.58/2.3, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <bc0b7bb22c062e8581b0be4a45183b7ac0398f5ca85af027b83d8001bc8719a@correocertificado4-72.com.co> [InternalId=24897925433439, Hostname=PH7PR12MB7796.namprd12.prod.outlook.com] 26787 bytes in 0.324, 80.558 KB/sec Queued mail for delivery -> 250 2.1.5)

Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.

Nota: En el evento contiene la frase 'Queued mail for delivery' correspondiente al servicio de correo Microsoft Exchange, y tras certificar la ausencia de notificaciones de rechazo en las 48 horas posteriores al envío, constituyen evidencia suficiente para concluir que el mensaje ha sido entregado de manera satisfactoria al destinatario final.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

✉ Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación por AVISO de la resolución No. 1361 del 2 de diciembre de 2025.

Cuerpo del mensaje:

Señora:
LUZ AMPARO LEMUS ALEGRIA
luzamparolemus@hotmail.es
Bogotá D.C

Asunto: Notificación por AVISO de la resolución No. 1361 del 2 de diciembre de 2025.

Cordial Saludo,

Con el fin de surtir la etapa de notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 69 del CPACA, se adjunta “Resolución No. 1361 del 2 de diciembre de 2025 “Por el cual se liquida unilateralmente del contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión No 6874459 del 2024” de la cual se anexa copia íntegra.

Contra esta decisión, procede el recurso de Reposición, ante el funcionario que tomó la decisión, en los términos dispuestos en los Artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esto es, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al día siguiente de la recepción del presente comunicado.

En caso de no estar de acuerdo con la decisión, se debe remitir el documento al correo notificacionliquidacion@saludcapital.gov.co dentro del término citado.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
Resolucion_1361_de_2_diciembre_de_2025.pdf	d1c7811b0cd151abdd1ec07667d6ba88f7e1d96aa028f8e6ca2310aaf329b471
2025-EE-127295_LUZ_AMPARO_LEMUS_ALEGRIA.pdf	04fd968b880692097958d3e2d88226969a1350b8940dbb92bb32298f258f12f

Descargas

--